



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO Y LA
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA VIKINGOS SAS
CONTRATO 018-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO
NIT	811020415-0
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA VIKINGOS SAS
NIT	901647739-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE KIT DE LABORATORIO Y KIT DE HUERTA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
VALOR:	(\$25.009.790) VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS M/L incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.
PLAZO:	03 días a partir de la suscripción del acta de inicio documento equivalente que permita dejar claridad la fecha efectiva del inicio para el cómputo del plazo contractual
CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA VARGAS LOPEZ.**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía CC 43574917 de Medellín nombrada Rectora de la institución mediante Resolución No. 0367 del 26 de mayo de 2023 para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO** de Rionegro– Antioquia, y quien funge como ordenadora del gasto, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO de Rionegro – Antioquia, quién en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte, la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA VIKINGOS SAS** con N.I.T. 901647739-1 y representada por el señor **RUBEN DARIO CARMONA LUNA** identificado con la C.C 8.403.711; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato:

Consideraciones

La Institución Educativa Antonio Donado Camacho, es una entidad que tiene como objeto la prestación del servicio educativo, y cuenta con un régimen jurídico y



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales.

Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y propender por una mejora constante en busca de una educación con calidad y pertinencia, se requiere contratar el suministro de material y medios pedagógicos para el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje práctico en el área de ciencias naturales y educación ambiental, mediante la dotación de kits de laboratorio y kits de huerta escolar en la institución educativa Antonio Donado Camacho de Rionegro Antioquia, en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa, por lo mencionado y con miras a fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje requiere fortalecer los espacios pedagógicos dedicados al aprendizaje práctico en ciencias naturales y educación ambiental, las actividades desarrolladas en el laboratorio y la huerta escolar que se ven limitadas por la falta de materiales, herramientas y elementos adecuadas que permitan el desarrollo de experiencias significativas, experimentales y sostenibles, que faciliten el aprendizaje activo, el trabajo colaborativo y la apropiación de conocimientos científicos y ambientales permitiendo una máxima calidad de exposición a los contenidos educativos

Este servicio se encuentran amparado en el plan anual de adquisiciones y es necesaria para su normal funcionamiento, razón por la el suministro que se pretende adquirir es de primer orden de la institución, se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la institución y los fines que ella busca, el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial a las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

Amparados en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 8, Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

La Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa evaluó la propuesta



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA VIKINGOS SAS** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato, siendo el presente proceso contractual en la modalidad contrato de suministro.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación de suministros que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través de las paginas de publicidad y rendición de documentos para contratos estatales.

Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE KIT DE LABORATORIO Y KIT DE HUERTA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: 03 días a partir de la suscripción del acta de inicio documento equivalente que permita dejar claridad la fecha efectiva del inicio para el cómputo del plazo contractual

CLAUSULA TERCERA. VALOR (\$25.009.790) VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS M/L incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Un único pago contra entrega por valor de (\$25.009.790) VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS M/L, incluidos todos los tributos que se generen con la celebración del contrato; el cual se efectuará dentro de los primeros 30 días hábiles a partir de la fecha de inicio del contrato.

En caso de que se realicen entregas parciales, los pagos se realizaran conforme al valor de las entregas realizadas

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 1: Si la factura y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

documentos.

PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3: El desembolso quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos que soportan el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo, o del documento equivalente que permita dejar claridad la fecha efectiva del inicio para el cómputo del plazo contractual.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

9. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso contractual.
2. Entregar los informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
3. El contratista se sujetará, en lo no escrito en este documento a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación.
4. Pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el plazo del contrato.
5. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
6. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa.
7. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. El contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
8. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista.
10. Verificar que las actividades para la ejecución del contrato sean las establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contrato.
11. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal para dar cabal cumplimiento de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente.
13. Verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución de éste y que al personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.
14. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
15. Aportar la certificación bancaria para el pago de los servicios prestados.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal a través de la Secretaría de Educación.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la institución educativa.
10. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
11. Orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del contrato en todos sus componentes.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTOR (A), en cabeza de **SANDRALILIANA VARGAS LOPEZ**, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o prestación de servicio a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, en caso de aplicar.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
9. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA
10. Realizar el Acta de terminación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
11. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
12. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA GARANTIA: (N/A). De conformidad con el manual interno de contratación y los lineamientos indicados en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

CLAUSULA NOVENA CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA A. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con la persona que él mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extrajudiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, la I.E tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado;
2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;
2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Hacen parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablacito 205615000311

NIT. 811020415-0

Vereda El Tablazo-Rionegro

Teléfono: 604-4287700

Correo: ieandoca@gmail.com

observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES: El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en la Institución Educativa Antonio Donado Camacho del Municipio de Rionegro.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCER. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio o similar.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SANDRALILIANA VARGAS LOPEZ.
CC 43574917 de Medellín
Rector – Ordenadora del gasto
I.E. Antonio Donado Camacho
Contratante

RUBEN DARIO CARMONA LUNA
C.C 8.403.711
Representante legal de la empresa
Comercializadora e importadora Vikingos
Contratista